

En atención a la solicitud presentada por el contratista MACRON S.A, quien suscribe, en su calidad de administrador del Contrato N° 39/2024 – CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL GGA EN MONTEPILA-NANAWA-ID. 441.506, expresa lo siguiente:

Que, mediante nota de fecha 01 de julio de 2025, el Contratista MACRON S.A, informa eventos (lluvias) ocurridos dentro de un determinado periodo de ejecución de las obras (mes de junio). Considerando que dichos eventos han afectado el avance programado y escapan a la responsabilidad del contratista, el mismo solicita que sean considerados 13 días de prórroga, por lluvias. Adjunta a su solicitud: Informes de lluvias caídas emitido por la Dirección de Meteorología e Hidrología de la DINAC, medidos en la estación más cercana.

Al respecto, a fin de expedirme sobre lo solicitado, primeramente, corresponde revisar las normativas aplicables, para lo cual se debe considerar las normativas vigentes a la fecha de la suscripción del contrato, el cual fue formalizado el 20 de noviembre de 2024.


MARCO LEGAL APLICABLE.

El documento complementario al Pliego Estándar para la Contratación de Obras – Convencional (Ley N.º 7021/22), Aspectos Generales para la Contratación de Obras, específicamente en su apartado "C – Plazos", dispone: "En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo".

La prórroga en la ejecución contractual está prevista en el artículo 107 del Decreto N° 2264/24, en los siguientes términos: "El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al período durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. Cuando se autoricen prórrogas al contrato, se debe garantizar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección del oferente."

Asimismo, la reglamentación aplicable al procedimiento que nos ocupa, vigente al momento de la convocatoria con ID N° 441.506, la Resolución DNCP N° 4401/2023, regula en su CAPITULO VII, el procedimiento y comunicación de prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual mediante las siguientes disposiciones: Art. 69- Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. Será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución. Art.70- Acreditación. La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el artículo 79 del Decreto, el cual deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes. En caso que la contratante opte por otorgar esta facultad a una persona diferente al administrador del contrato, la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo, en el que conste expresamente dicha facultad. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad institucional o la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución. Art.71- Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales. La persona facultada deberá expedirse respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el proveedor, consultor o contratista, dentro del plazo establecido en la guía de procedimientos de contratación.

En relación con el caso en cuestión, el contratista ha solicitado la prórroga del plazo de ejecución por 13 días, debido a lluvias acaecidas en el sitio de obras, lo cual ha afectado la realización de los trabajos (obras), conforme al cronograma y plazos de ejecución previstos. Esta solicitud está debidamente respaldada en con los registros de lluvias caídas, según informes de la DINAC presentados por el Contratista, asimismo, se corresponde con los registros del libro de obras, conforme al siguiente cuadro:



Ing. Cristóbal Luis Martínez
Dpto. de Obras e Infraestructuras
Gerencia General de Aduanas



DICTAMEN TECNICO DOI N° 16_/2025
Ejecución de Cláusulas Contractuales- Prórroga.
CONTRATO N° 39/2024- "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL GGA EN MONTEPILA-
NANAWA"- ID. 441506.

REGISTROS DEL LIBRO DE OBRAS		REPORTE DINAC	Cantidad de días reconocidos	Total, días otorgados por mes
Fecha	Registro de actividades	Precipitación MM.		
2/6/2025	sin actividad por lluvia	4,6	1	Junio : 8
4/6/2025	sin actividad por lluvia	66,1	1	
13/6/2025	sin actividad por lluvia	4,4	1	
14/6/2025	sin actividad por lluvia	26,2	1	
18/6/2025	sin actividad por lluvia	16,9	1	
19/6/2025	sin actividad por lluvia	7,0	1	
28/6/2025	sin actividad por lluvia	60,3	1	
29/6/2025	sin actividad por lluvia	0,1	1	
TOTAL DE DIAS RECONOCIDOS PARA OTORGAR LA PRORROGA				8

Por tanto, en virtud de las competencias reconocidas por la normativa y habiendo analizado la solicitud, los documentos y los fundamentos presentados por el Contratista MACRON S.A en el marco del Contrato N° 39/2024 - CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL GGA EN MONTEPILA- NANAWA, corresponde, tanto técnico como legalmente, autorizar la prórroga de ejecución del contrato por 08 (ocho) días, desplazando el plazo de ejecución hasta el 11 de julio de 2025.

CUADRO RESUMEN- EJECUCION CONTRACTUAL											
FECHA DE INICIO	PLAZO	FECHA FIN	1era_ PRORROGA POR LLUVIA.		CONVENIO MODIFICATORIO 1		2da_ PRORROGA POR LLUVIA		3ra_ PRORROGA POR LLUVIA		
			Plazo	Fecha	Plazo	Fecha	Plazo	Fecha	Plazo	Fecha	
20/01/2025	120	19/05/2025	18	06/06/2025	20	26/06/2025	7	03/07/2025	8	11/07/2025	

Julio, 2025.



Ing. Cristóbal Luis Martínez
Dpto. de Obras e Infraestructuras
Gerencia General de Aduanas